CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
044-0051-2014

Nosotros [redacted] mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número [redacted] RTN No. [redacted] con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, ubicado en el Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinte y cinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y [redacted] mayor de edad, casado, hondureño, Master en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad No. [redacted] actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y en el marco de las actividades que se han acordado con el Proyecto Liderazgo, Innovación, Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá (LIDER), se requiere que **"EL CONTRATISTA"** preste sus servicios para: **"ELABORACION DE VIDEO DOCUMENTAL DEL PROYECTO LIDER INTIBUCÁ"**, servicio a cumplir en el Programa de Apoyo a la Competitividad, Productividad y Construcción de Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET). **"EL CONTRATISTA"**, tendrá su sede en el departamento de Comayagua y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores dentro del país. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir las siguientes Tareas: 1)** Elaborar una propuesta del programa de trabajo para la elaboración del documental, **2)** Realizar reuniones con el Director Ejecutivo y personal Técnico del CENET para comprensión del Proyecto LIDER y determinar los lineamientos para la elaboración del video documental, **3)** Realizar un análisis de los insumos existentes (videos, fotografías y documentos) con el fin de utilizarlos para elaborar el producto de esta consultoría, **4)** Elaborar la preproducción, guion, producción y post-producción del documental, **5)** Realizar entrevistas en campo en los municipios de Intibucá, Yamaranguila, San Antonio, con actores y beneficiarios, con el

objetivo de buscar resultados y efectos del proyecto LIDER. Estas visitas serán realizadas en los municipios, **6)** Validar el documental con personal técnico del CENET. **Se compromete además a generar los siguientes Productos**: 1) Video documental del proyecto LIDER, Intibucá y el master en versión final con una duración de 6 minutos. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios del trece de octubre al uno de noviembre del año dos mil catorce, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios un monto total de **Lps.29,290.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS),** de los cuales: **Lps.23,432.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a honorarios profesionales y **Lps.5,858.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, correspondientes a costos de consultoría. Pagaderos de la siguiente manera: Un primer pago **Lps.5,858.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)** equivalente al 20% del monto total del contrato, que corresponden a costos de la consultoría, contra entrega de la propuesta del programa de trabajo y la elaboración del guion del video documental, aprobado por el Director Ejecutivo del CENET. Este deberá ser presentado en un máximo de 7 días después de firmado el contrato. Un segundo pago que ascenderá a **Lps.11,716.00 (ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS)** equivalente al 40% del monto total del contrato, que corresponde a honorarios profesionales, contra entrega del video documental del Proyecto LIDER para su revisión y validación. Este deberá ser presentado 15 días después de firmado el contrato. Un tercer pago que ascenderá a **Lps.11,716.00 (ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS)** equivalente al 40% del monto total del contrato, que corresponden a honorarios profesionales, contra entrega del video documental del proyecto LIDER y el master en versión final, presentado a satisfacción del CENET en un DVD. Deduciendo sobre los pagos por concepto de honorarios profesionales el 12.5% para enterarlo a la DEI en cumplimiento del pago del Impuesto sobre la renta según Decreto No. 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social en su artículo No. 10). Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad: 002, Objeto 24900, Fuente Financiera 22, de Fondos de Donación AACID, Actividad ACR, partida A.I.4., Ítem 1 **QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA":** Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 66, numeral 2, Capitulo V. Contratos de la Administración

pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa de Apoyo a la Competitividad, Productividad y Construcción de Capital Social (PACS). **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo Número 54, inciso d, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía según lo estipula la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de **"EL CONTRATANTE"**, e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de **"EL CONTRATISTA"** en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de **"EL CONTRATISTA"** justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) En caso de recorte presupuestario por el organismo financiador (AACID), el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo No. 60, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013, h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a **"EL CONTRATISTA"** o por medio de su Representante Legal. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE"** no asume ninguna obligación para **"EL CONTRATISTA"**, de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **NOVENA: PROBIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA"** actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado

servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de **"EL CONTRATANTE"**. **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), tiene la propiedad exclusiva por lo que se considera titular de los derechos intelectuales que le confiere la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos como derechohabientes del titular original, así como patente y demás derechos de cualquier naturaleza correspondiente a los trabajos realizados en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará expresamente pactado en el mismo y como comparecencia al juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL: "EL CONTRATISTA"** se obliga a regir sus relaciones con **"EL CONTRATANTE"** por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de **"EL CONTRATANTE"** está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO
DIRECCION
COMAYAGUA, HONDURAS

[redacted]
EL CONTRATISTA

[redacted]
EL CONTRATANTE